

incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de suministro de agua potable a Santa María de Camí (Baleares).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Santa María del Camí;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Santa María del Camí, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Santa María del Camí es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 60.480 metros cúbicos.

b) Instalaciones: Un manantial situado en Son Pou. Un depósito con una instalación de clorinación. Canalizaciones formadas por 4.500 metros de tubería de fibrocemento, de 125 milímetros de diámetro; 1.900 metros, de 175 milímetros; 5.600 metros, de 80 milímetros, y tramos sin canalizar por acequias.

c) Valor de las instalaciones: 1.378.150 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villacarlos (Baleares) industria de suministro de agua potable a dicha población.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villacarlos;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Villacarlos con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Villacarlos es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 135.000 metros cúbicos.

b) Instalaciones: Dos pozos; un depósito elevado, construido en hormigón, de 80 metros cúbicos de capacidad y tuberías de fibrocemento de las siguientes dimensiones: 50 metros de 250 milímetros de diámetro; 129 metros de 175 milímetros; 893 metros de 150 milímetros; 1.220 metros de 125 milímetros; 929 metros de 100 milímetros; 2.322 metros de 70 milímetros, y 8.400 metros de 60 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 2.784.000 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados, u otra causa excepcional al que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Poble de Segur (Lérida) la ampliación de una industria de servicio público de suministro de agua potable a dicha población.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Poble de Segur;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio en Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Poble de Segur, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha es de doce meses, a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que su levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad de suministro de la ampliación: Cinco litros por segundo.

b) Las instalaciones comprenden: Una estación elevadora contigua a la existente, en la que se instalarán dos bombas centrífugas autoaspirantes, de 25 C. V. cada una. Tubería de impulsión de 850 metros de longitud y 125 milímetros de diámetro. Depósito regulador de 120 metros cúbicos. Tubería de suministro de 204 metros de longitud y 150 milímetros de diámetro.

c) El presupuesto de ejecución es de 1.766.184 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lérida.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de suministro de agua potable a Felanitx (Baleares).*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Felanitx;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Felanitx con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Felanitx es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las siguientes características:

- a) Capacidad aproximada de suministro anual: 706.000 metros cúbicos.
- b) Captaciones: Dos pozos, en uno de los cuales hay un motor bomba sumergida «Plegger», de 40 C.V. y 60.000 litros por hora de caudal, y en el otro, un motor bomba sumergida «Brugg», de 35 C.V. y 40.000 litros por hora de caudal.
- c) Depósitos: Un depósito con una capacidad de 920 metros cúbicos y un depósito distribuidor de 3.000 litros.
- d) Red de distribución de fibrocemento con una longitud de 18.500 metros.
- e) Valor de las instalaciones: 3.854.779 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Andrés Aterido Cañadilla el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Toledo, a instancia de don Andrés Aterido Cañadilla, con domicilio en Madrid, calle General Mola, número 35, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Andrés Aterido Cañadilla el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 15 KV. de tensión, un solo circuito; capacidad de transporte, 60 KVA., conductores de aluminio-acero de 27,8 milímetros cuadrados de sección total cada uno; aislamiento por aisladores rígidos de campana; postes de hormigón pretensado, excepto el primero y los de emplazamiento de los transformadores que serán metálicos de celosía. La línea tiene su origen en la que, propiedad de «Hidroeléctrica Española, S. A.», abastece la subestación de transformación de Valdeazores y se deriva de la misma en las proximidades de la citada subestación, terminando en el poste número 38 después de un recorrido de 2,700 kilómetros, de los cuales 273 metros corresponden a la provincia de Toledo y 2.427 metros, a la de Badajoz. En el poste número 25 y en el 38 se instalarán dos transformadores de in-temperie, tipo aéreo, de 30 KVA. cada uno y relación 15.000/380/220 V.; se instalarán, tanto en la línea como en los transformadores, las reglamentarias protecciones y puestas a tierra.

El objeto de esta línea es la electrificación de la finca «Los Pastizales», propiedad del peticionario y situada en el término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz).

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Toledo y Badajoz.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Inca (Baleares) industria de suministro de agua potable a dicha población.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Inca, Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Inca, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Inca es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 460.000 metros cúbicos.

b) Instalaciones: Las captaciones en las que se hayan instalados dos grupos motobombas y dos bombas sumergidas con un total de 112 C. V. Un depósito regulador de 1.450 metros cúbicos. Canalizaciones formadas por 3.260 metros de tubería de 200 milímetros de diámetro; 600 metros de 150 milímetros; 825 metros de 100 milímetros; 850 metros de 80 milímetros; 900 metros de 60 milímetros; 12.600 metros de 50 milímetros, y 1.800 metros de tubería de plomo de varios diámetros.

c) Valor de las instalaciones: 3.623.000 pesetas.

3.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza nueva industria de servicio público de suministro de agua potable a la urbanización Marbesa, en el término municipal de Marbella (Málaga).*

Vista la solicitud presentada por «Suministradora de Agua a Marbesa, S. A.»:

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio en Málaga, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «Suministradora de Agua a Marbesa, S. A.» siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha es de dieciocho meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de la misma.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 306.000 metros cúbicos.

b) Las instalaciones comprenderán: Dos pozos, en uno de los cuales se instalarán dos bombas de 10 C.V. y en el otro dos bombas de 3 C.V. La impulsión de 860 metros de tubería de fibrocemento de 125 milímetros de diámetro desde uno de los pozos hasta el depósito regulador. La impulsión de 960 metros de tubería de fibrocemento de 125 milímetros de diámetro desde el otro pozo hasta el depósito regulador. Tubería de 973 metros de longitud y 300 milímetros de diámetro, tipo C, que con-